

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00766.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el demandado Guillermo guayara Velasco se notificó en debida forma, quien contestó la demanda de forma extemporánea razón por la cual no se tendrá en cuenta la misma.

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones provenientes de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), Fondo para la Reparación de las Víctimas-FRV, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a instalar la valla a que hace referencia el numeral 7° del artículo 375 *ibidem*, en los términos y con las especificaciones allí referidas, asimismo, adjunte las fotos de la misma.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 25 de 4 de marzo de 2024.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b60816b5a1aace219aaac2e5822b3d5a20dd5a12297cc63a4b1402e598fb684**

Documento generado en 01/03/2024 02:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>